

Constancia Secretarial: Medellín, febrero 16 de 2024. Señora Juez, le informo que revisado el oficio enviado por el apoderado al señor José Estrada Berrío, el mismo carece de fecha de recibo. A despacho.

LAURA MUÑOZ SALDARRIAGA

Escribiente



Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2018 00827 00

Vista la constancia secretarial y con el fin de iniciar el trámite de incidente solicitado por el apoderado demandante, se deberá allegar el oficio con el respectivo sello del pagador y la fecha de recibo.

Frente al incidente que se pretende en contra de la empresa COOTRABEL, se le informa al memorialista que este no procede, toda vez que la entidad contestó lo siguiente:

Tal y como se manifestó en comunicación fechada el 21 de enero de 2019 y que fue recibida en la oficina de apoyo judicial el 24 de enero de 2019, no es posible hacer retención alguna por concepto de salario, toda vez que, dicho conductor no está dentro de los empleados de la nómina de COOTRABEL, ya que como conductor presta sus servicios al afiliado JOSE ESTRADA BERRIO, propietario del vehículo con placa TSK067, N° interno 13, residentes en la Carrera 75 Nro. 29 – 26 del municipio de Medellín, siendo ésta persona quien, de conformidad con el contrato de afiliación del vehículo es quien paga en forma directa el salario al conductor del rodante.

Igualmente en dicha comunicación se informó que las demás prestaciones sociales y las vacaciones si son pagadas a través de la cooperativa, lo anterior para que su despacho aclarara a la empresa si a esos conceptos también se les extiende el embargo, sin que a la fecha se nos hubiera notificado la respuesta.

Lo anterior demuestra que dicha empresa no es la responsable del salario del señor JUAN CARLOS PATIÑO, es solo la encargada del pago de las prestaciones sociales y las vacaciones, y el embargo solicitado por la parte y ordenado por el Juzgado solo es concerniente al 40% del salario, el cual está en cabeza del pagador el señor JOSÉ ESTRADA BERRÍO.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f09bf9f53411277317a321117a0ce2e1b62aa22708ccbf55b2ccdb3f03c831e**

Documento generado en 19/02/2024 05:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>